

CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN QUE CELEBRAN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE CUENCA –EMAC EP- Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE CHECA PARA EL BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

CONVENIO No. 21-2022

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 29 días del mes de abril de 2022, comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional:

1.01.- La Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca –EMAC EP-, debida y legalmente representada por el Ab. Juan Fernando Manzano Vélez, en su calidad de Gerente General Subrogante; y para efectos de este convenio se le denominará la «EMAC EP»; por otra parte,

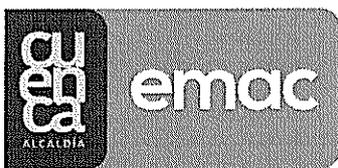
1.02.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Checa, debida y legalmente representado por el Sr. Jorge Torres, en su calidad de Presidente, a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará el «GAD Parroquial de CHECA».

1.03.- En calidad de Testigo de Honor, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de cooperación interinstitucional al tenor de las cláusulas convenidas a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.01.- Mediante Ordenanza de 05 de marzo de 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca - “EMAC – EP-”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, así como del mantenimiento, recuperación, readecuación y administración de áreas verdes y parques en el cantón Cuenca incluyendo el equipamiento en ellas construidas o instaladas, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos;



2.02.- El artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

2.03.- El artículo 226 *Ibidem* dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

2.04.- De acuerdo con el artículo 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

2.05.- El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.”*;

2.06.- El literal a) del artículo 65 *ibídem*, referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, establece el *“...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial...”*;

2.07.- Para la celebración del presente convenio los egresos se aplicarán a las partidas presupuestarias contenidas en las certificaciones N° CER - 202200000242 de fecha 24 de abril de 2022 y N° CERT-PLURI-000204 de 24 de abril de 2022, emitidas por el economista Esteban Pereira Álvarez, Jefe Financiero de la EMAC EP, la misma que se adjunta como documento habilitante;

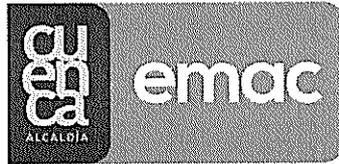
2.08.- La EMAC EP como una forma de apoyar la iniciativa local, autoriza al GAD Parroquial de Checa, para que realice los trámites legales pertinentes para contratar el servicio del Barrido y Limpieza de los Desechos Sólidos generados en la parroquia.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos, las instituciones suscriptoras a través de sus representantes, convienen en realizar acciones conjuntas con la finalidad de desconcentrar los servicios de barrido, limpieza y recolección de los desechos sólidos generados en la Parroquia Checa.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de la **EMAC EP** las siguientes:



1.- Dar los valores al GAD Parroquial de Checa para que contrate al trabajador que se encargará del barrido y limpieza de los desechos sólidos de la parroquia Checa, durante tres (3) días a la semana, estando cada día integrado por media jornadas parcial de trabajo para el barrido y limpieza de desechos sólidos de acuerdo a un cronograma establecido por el GAD Parroquial de CHECA. De igual manera para la recolección de desechos sólidos de las siguientes comunidades: San Jacinto (parada de buses), Piedra Grande, Corpanche, Virgen de la Nube, Perpetuo Socorro, La Soledad, Facte, Escuela República Checa, El Cisne, Cochahuaico, La Dolorosa, Iglesia La Dolorosa, La Dolorosa Baja, La Dolorosa Alta, entrada al Cisne, entrada a San Miguel, tras escuela Tres de Mayo, Casa Comunal, Av. Céleri (sector La Playa) y escuela Rafael Corral Moscoso.

La recolección de los desechos sólidos se lo realizará los días martes y viernes desde las 08h00 hasta las 12h00 en jornadas parciales por cada día, de acuerdo al cronograma que se tiene establecido, los trabajos tanto de barrido y de recolección podrán ser reajustados si fuere conveniente para las partes y para optimizar la prestación de los servicios de aseo.

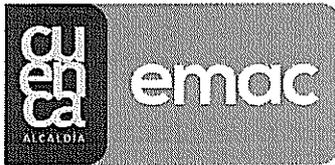
2.- Entregar como aporte para el GAD Parroquial de Checa uniformes completos y guantes para el uso del trabajador de barrido contratado por el GAD Parroquial de Checa, con el fin de proteger la salud del mismo y que las labores se cumplan a cabalidad. La EMAC EP, previa a la entrega de la carretilla, pala, pico y machete; realizará una inspección para verificar que las herramientas entregadas en el convenio anterior estén en perfecto estado para que el gobierno autónomo descentralizado parroquial siga realizando las actividades de barrido, limpieza y recolección con estas mismas herramientas o en su defecto renovar las que hayan sufrido deterioro.

Al finalizar el convenio los bienes (herramientas) que no son activos serán devueltos a la EMAC EP.

Periódicamente y cuando las circunstancias así lo ameriten, la EMAC EP procederá a reponer los elementos que sufran el normal desgaste, tales como uniformes, guantes y herramientas menores.

3.- Entregar los recursos necesarios al GAD Parroquial de Checa para que contrate un vehículo tipo canter o camioneta con su respectivo chofer, con cajón de mínimo tres (3) metros cúbicos de capacidad, el mismo que brindará los servicios de recolección en las comunidades antes citadas, el vehículo tipo canter o camioneta deberá contar con su respectiva carpa para evitar que los desechos se derramen por la vía. Los recursos mencionados se encuentran contenidos en el valor determinado en el siguiente numeral.

4.- Mientras dure el presente convenio, la EMAC EP entregará al GAD Parroquial de Checa la suma de **USD \$ 9,164.40 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO con 40/100)** Dólares de los Estados Unidos de América, valor que NO incluye el IVA, por las 52 semanas a partir de la firma del convenio. En dicho valor se encuentran incluidos el valor de los trabajadores de barrido y recolección, el valor del vehículo y chofer; así como todas las obligaciones económicas que la EMAC EP contrae en el presente instrumento.



5.- La EMAC EP realizará, de acuerdo con el cronograma, el servicio de mantenimiento de las áreas verdes cada 30 días en el parque lineal “El Barranco de Checa.

De existir la necesidad de incorporar nuevas áreas verdes públicas (de uso y acceso público) para la prestación del servicio en el marco del presente convenio, el GAD parroquial presentará junto a la solicitud o requerimiento, la escritura o documento que demuestre la propiedad pública del área, ya sea a nombre del GAD Municipal, parroquial o comunitario, excluyendo aquellas que se encuentran bajo la administración y dominio de otras empresas o instituciones públicas.

6.- No obstante a la firma de este convenio, la EMAC EP se compromete a apoyar en la limpieza y barrido de la Parroquia cuando existan actos festivos oficiales, para lo cual el Gobierno Parroquial deberá comunicar, por escrito, con quince (15) días de anticipación a la realización del evento para que la EMAC EP coordine las actividades de apoyo.

7.- Con el aporte de la comunidad el GAD Parroquial de CHECA realizará campañas educativas en los diferentes sectores de la parroquia para concienciar a los pobladores acerca de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección, así como las actividades de disposición de los desechos en los hogares. Además se colocarán parrillas retractiles en la parroquia previo a una inspección en los lugares en donde sean factibles su ubicación.

8.- Designar al Ing. Mateo Centeno, Técnico de la EMAC EP para que administre el presente convenio.

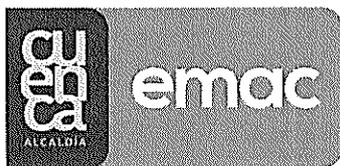
9.- Realizar 22 kilómetros de recorrido por día de servicio; además, 12 kilómetros para el desalojo en la Planta de Operaciones de la EMAC EP, ubicada en la Av. Del Toril y Huagrauma, de los desechos generados en el mercado del parque central de Checa, los domingos a partir de las 18:00 horas.

10.- Rehabilitar y mantener el espacio verde de la plaza central de la Parroquia de Checa.

Son obligaciones del GAD Parroquial de Checa las siguientes:

1.- Contratar el servicio de un vehículo tipo canter o camioneta con su respectivo chofer y obrero para que realice la recolección de los desechos de la parroquia así como de sus comunidades, los días martes y viernes de cada semana. Dicho vehículo tendrá un recorrido aproximado de 22.00km, vehículo que deberá contar con las siguientes características técnicas: camión que debe tener un cajón mínimo de 3m³ de capacidad con una carpa para evitar que los desechos se derramen por la vía.

El chofer y obrero con la camioneta laborarán por un período de jornadas parciales de cuatro (4) horas a partir de las 08h00 hasta las 12h00, con un recorrido que se establecerá en el cronograma correspondiente. El vehículo contratado debe respetar el recorrido elaborado con



anterioridad y sujetarse a los cambios que estime necesario el GAD Parroquial de Checa en conjunto con la EMAC EP;

2.- Contratar al obrero para que realice las labores de barrido y limpieza de los desechos sólidos de la parroquia, tres veces a la semana por el tiempo de jornada parcial desde las 08h00 hasta las 12h00.

3.- Controlar que las labores de barrido y recolección se realicen correctamente, caso contrario deberá reportar a la EMAC EP las anomalías que se presenten, para lo cual llevará un documento de asistencia y de control de las tareas y actividades el mismo que deberá ser suscrito por el trabajador y el delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

4.- El GAD Parroquial solicitará por escrito el pago correspondiente a la EMAC EP, para lo cual adjuntará los documentos de asistencia de los trabajadores, control de tareas y planillas de pago al IESS. Los pagos se realizarán semestralmente.

5.- Coordinar con la EMAC EP los asuntos que fueren necesarios para una óptima prestación de los servicios.

6.- Entregar por escrito el listado de actos festivos oficiales de la parroquia, así como solicitar con quince (15) días de anticipación a la realización de algún evento oficial para coordinar el apoyo de la EMAC EP en la limpieza y barrido.

7.- Dotar permanentemente de escoba al trabajador para la realización del barrido de los desechos.

8.- Comunicar a los pobladores de las zonas, las frecuencias y horarios de los servicios de recolección, así como de su obligación de reciclar.

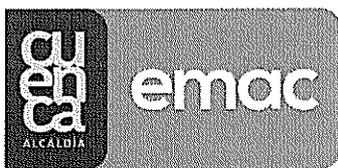
9.- Con el aporte de la comunidad, el GAD Parroquial realizará campañas educativas en los diferentes sectores de la parroquia para concienciar a los pobladores acerca de reciclar, horario de recolección y frecuencias o días de recolección, así como las actividades de disposición de los desechos en los hogares.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de 365 días contado a partir de la firma del presente instrumento, periodo en el cual las partes cumplirán con las obligaciones antes detalladas. Este convenio puede ser renovado por igual periodo por mutuo acuerdo, para lo cual la parte interesada en renovar lo solicitará por escrito con anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:

Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen y deriven así como la de sus acuerdos accesorios de



gestión, capacitación, colaboración y entrega de información, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo previsto
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por incumplimiento de las partes
- d) Por fuerza mayor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

En cuanto al administrador del convenio, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del convenio velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. Los datos del administrador del convenio se consignan a continuación:

Nombre: Mateo Sebastián Centeno Dávila
C.I.: 0103940755
Teléfono: 0995153502
Correo electrónico: mcenteno@emac.gob.ec

Al administrador del convenio le serán aplicables las normas que, como funcionario de la institución, establecen responsabilidades por sus acciones y omisiones.

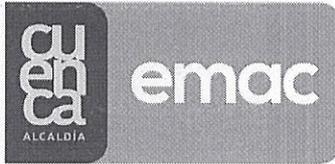
El Administrador del convenio deberá informar a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de lo pactado, a la finalización del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Si por razones técnicas la EMAC EP se ve obligada o convocar a un proceso de subasta inversa para la contratación de los servicios de barrido y limpieza de los desechos sólidos de las parroquias del cantón Cuenca, las partes acuerdan dar por terminado este convenio por mutuo acuerdo, para lo cual la EMAC EP comunicará por escrito con anticipación al GAD Parroquial de Checa.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

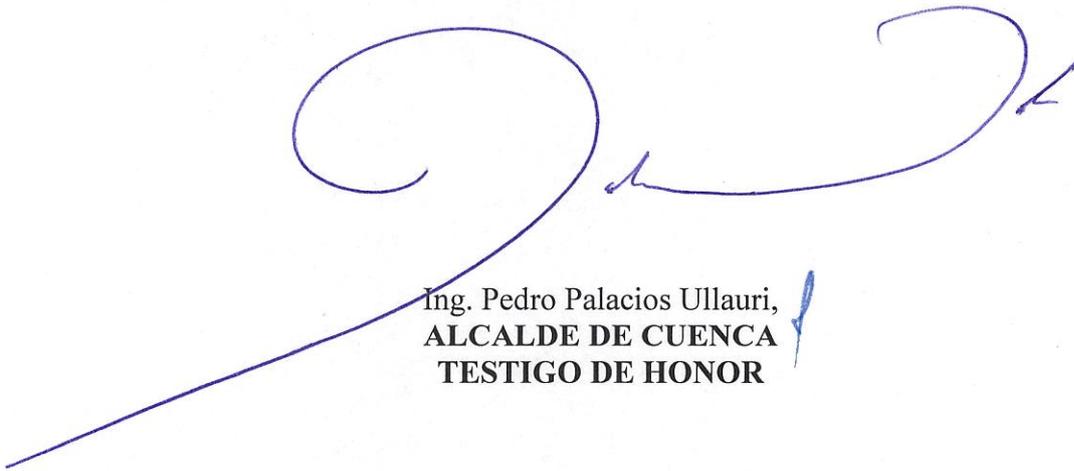
En el caso de suscitarse controversias, entre las partes, que no hayan podido ser superadas de común acuerdo, estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la ley, mismo que se ventilará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca.



Leído que fue el presente convenio, las partes firman y se ratifican en su contenido en tres ejemplares del mismo valor y contenido, el mismo día de su celebración.


Abg. Juan Fernando Manzano Vélez
**GERENTE GENERAL
SUBROGANTE**
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
ASEO DE CUENCA EMAC EP**


Sr. Jorge Torres
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE CHECA**


Ing. Pedro Palacios Ullauri,
ALCALDE DE CUENCA
TESTIGO DE HONOR

